

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones I, IV, V, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 262, 278, 304, fracción III, 305, 306, 307, 308 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6, fracción I y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de octubre de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos;

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública normar y controlar el desempeño de los auditores externos que designe;

Que con el objeto de obtener mejores servicios de auditoría externa, se resalta la importancia de la evaluación del desempeño de las firmas participantes, considerando este atributo como parte esencial para la selección, designación y permanencia de las firmas de auditores externos en los entes de la Administración Pública Federal;

Que derivado de la aplicación de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, se hace necesario precisar ciertos términos y procedimientos para dar mayor claridad y certeza jurídica a los diversos interesados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACION, CONTROL Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

Artículo Unico.- Se **reforman** los numerales 8, en su fracción VI; 13, en su segundo párrafo; 18, en su primer párrafo; 19, en su acápite; 24 y 25, en su acápite; se **adiciona** el numeral 25, con una fracción IV y un último párrafo, de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, para quedar como sigue:

"8.- ...

I. a V. ...

VI. Que los socios encargados de emitir los dictámenes y/o informes correspondientes, y los gerentes o sus equivalentes, incluidos en la estructura a que se refiere la fracción IV de este numeral, cuenten con un mínimo de 20 puntos de actualización profesional continua en auditoría o contabilidad gubernamental otorgados por un colegio o asociación profesional.

VII. a XI. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

13.- ...

De igual forma tomará en cuenta los antecedentes profesionales de cada una de las Firmas elegibles, así como la infraestructura con que éstas cuenten; la ubicación geográfica de sus oficinas y, en su caso, representaciones locales asociadas; la capacidad técnica y experiencia profesional de sus integrantes y, en su caso, la última evaluación de su desempeño y el número de horas que tengan asignadas para auditar a otros entes públicos.

18.- Las Firmas que tengan dudas respecto de las bases o los Términos de Referencia, deberán manifestarlas por escrito a la DGAE, en el plazo señalado en las propias bases.

...

19.- Las Firmas presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de invitación. La DGAE elaborará el documento relativo a la apertura de las propuestas presentadas, en el que se consigne, lo siguiente:

I. a III. ...

24.- La DGAE podrá designar a una Firma para que dictamine al mismo ente público hasta por cuatro ejercicios fiscales consecutivos, tomando en cuenta, entre otros elementos, la evaluación satisfactoria del desempeño de la Firma.

Transcurrido el periodo a que se refiere el párrafo anterior, la DGAE considerando lo establecido en el numeral 13 podrá invitar a la Firma para participar nuevamente en el proceso de designación para auditar al mismo ente público, si adicionalmente han transcurrido cuando menos dos ejercicios fiscales y, en caso de haber sido designada durante ese tiempo para auditar a otro u otros entes públicos, mantiene una evaluación satisfactoria de su desempeño.

25.- Como excepción a lo establecido en el primer párrafo del numeral anterior, la DGAE podrá ampliar el periodo máximo de designación en los supuestos siguientes:

I. a III. ...

IV. Cuando a solicitud del ente público, existan razones que justifiquen la permanencia de la Firma, éstas serán evaluadas por la DGAE a fin de que determine cuando así corresponda, el periodo de ampliación de la designación respectiva. La solicitud que al efecto se presente, así como la evaluación que la DGAE realice deberán integrarse al expediente respectivo.

En los supuestos a que se refiere este numeral, la DGAE tomará en cuenta el desempeño satisfactorio de la Firma para determinar la ampliación en su designación."

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Gobierno del Estado de Puebla, cuatro fracciones de terreno con distintas superficies, ubicadas en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a efecto de que las utilice con el proyecto de rehabilitación y embellecimiento del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70; de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran cuatro fracciones de terreno identificadas como polígono 1, con superficie de 97,574.25 metros cuadrados, polígono 2, con superficie de 15,786.50 metros cuadrados, polígono 3, con superficie de 7,770.11 metros cuadrados y polígono 4, con superficie de 102,560.80 metros cuadrados, que en su conjunto suman una superficie de 223,691.67 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, la cual será utilizada por el Gobierno de esa entidad federativa con el proyecto de rehabilitación y embellecimiento del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo.

La propiedad de las fracciones de terreno, se acredita mediante decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 15 de julio de 1946 y 9 de abril de 1962, por los que se declaró Monumentos Históricos Nacionales a los Fuertes de Loreto y Guadalupe y terrenos adyacentes, ubicados en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 37462/2 y 37462/3, ambos del 20 de octubre de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:3000, por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo.

Que por oficio número SA-DABMI-DPI-2898/11 de fecha 28 de septiembre de 2011, el Gobierno del Estado de Puebla, solicitó se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarla en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número S.D.U.O.P./D.D.U./S.P/J.O.T/1082/2011 de fecha 10 de octubre de 2011, señaló procedente el uso que se pretende para la superficie materia del presente ordenamiento, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por oficio número 401-A-311(724-7)-14-11265 de fecha 11 de octubre de 2011, autorizó la realización del proyecto del Centro Cívico 5 de Mayo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Gobierno del Estado de Puebla las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las utilice con el proyecto de rehabilitación y embellecimiento del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Puebla diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el poblado de La Ventosa, Municipio de Juchitán, Estado de Oaxaca, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que lo utilice con instalaciones de la Universidad Agropecuaria del Istmo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 100-00-00 hectáreas, ubicado a la altura del kilómetro 832 de la carretera Panamericana, en el poblado de La Ventosa, Municipio de Juchitán, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de agosto de 1975, protocolizado mediante escritura pública número 206 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1860 el 24 de abril de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 50/17512 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual, mediante oficio número 512.-1262 de fecha 21 de abril de 2009, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando precedente, toda vez que ya no le era de utilidad en ese entonces ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2009, ha solicitado al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de ser utilizado con instalaciones de la Universidad Agropecuaria del Istmo;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el "Dictamen de Justificación de Donación" emitido en sentido favorable por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que señala que el inmueble objeto del presente ordenamiento, por sus características físicas y ubicación, no resulta útil para destinarse al servicio de instituciones públicas federales, determina que es procedente donar al Gobierno del Estado de Oaxaca el referido inmueble, lo cual permitirá a ese orden de gobierno cuente con los elementos necesarios para continuar brindando servicios educativos en beneficio de los habitantes de la entidad y la región, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que lo utilice con instalaciones de la Universidad Agropecuaria del Istmo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Oaxaca no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al citado bien y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Oaxaca, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Direbio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/7822/2011.- Expediente PISI-A-NL.-NC-DS-0180/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DIREBIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/7807/2011, de fecha 17 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL.-NC-DS-0180/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Direbio, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 6 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de Gobierno Federal o una entidad mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oficinas y Escolares de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/04/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA OFICINAS Y ESCOLARES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 26, 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 11, 50 fracción VII, 59, 60 fracción IV y segundo párrafo, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 111 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3o. inciso D, 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Órgano Interno de Control conforme a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 25 de abril de 2011, dictada en el expediente número PAS/04/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Oficinas y Escolares de México, S.A. de C.V., de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la sanción económica impuesta, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **María del Rocío León Caviedes**.- Rúbrica.